

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés de agosto del dos mil veintidós

Proceso No. 72 2013 1600

Al Despacho Constancia Secretarial en donde se pone en conocimiento del despacho que, no se especificó el límite de la medida cautelar.

De una revisión del proceso el Despacho observa que incurrió en un error en el auto notificado 15 de julio del 2022, dado que no se fijó un límite de medida y además debe corregirse el primer numeral 1°, en el sentido de ordenar la actualización de los oficios No.2982 y 2986 del 23 de noviembre del 2016 (fl. 63 y 64 C1), acorde con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

a.- CORRÍJASE la parte resolutive del auto notificado 15 de julio del 2022, el cual se deberán leerse de la siguiente manera:

1.- ORDÉNESE la actualización de los oficios de los oficios No.2982 y 2986 del 23 de noviembre del 2016 (fl. 63 y 64 C1). **Oficiense en tal sentido conforme la Ley 2213 del 2022.**

2.- DECRETESE el embargo de los derechos que le puedan ser adjudicados a la demandada ANA DORIS ESCOBAR VELASQUEZ, dentro de la PARTICIÓN ADICIONAL en la sucesión del señor VICTOR CAMPO ESCOBAR, que cursa en el juzgado 21 de Familia de Bogotá. Límite de medida \$17.000.000.oo. **Oficiense conforme la Ley 2213 del 2022.-**

b.- El presente auto forma parte integral del auto notificado 15 de julio del 2022.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N.º 141
hoy 24 de agosto de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Nadia Avela Pereda

Firmado Por:
Annabel Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 09 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **206862a2ef2f094fd76bc505097d95c25897719af02bcf564943f49f705f173b**

Documento generado en 23/08/2022 01:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>